

ACC 1378207 / DOC 1181620 /

**DECLARA ADMISIBILIDAD DE SOLICITUD
DE CONCESIÓN DEFINITIVA**

SANTIAGO, 05 SEP 2016

015124

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____ / **VISTO:** Las disposiciones de la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el DFL N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 1, de 1982, del Ministerio de Minería, modificado por la Ley N° 20.701, publicada en el Diario Oficial el 14.10.2013, en adelante, Ley General de Servicios Eléctricos (LGSE) y su Reglamento fijado mediante Decreto N° 327, de 1997, del Ministerio de Minería, modificado mediante Decreto N° 30, de 2014, del Ministerio de Energía, en adelante el Reglamento; Resolución Exenta N° 4109, de 2014, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, que delega facultades para firmar por orden del Superintendente; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón, y

CONSIDERANDO:

1° Que con fecha 07.06.2016, la empresa ANDES MAINSTREAM S.p.A., solicitó a S.E. la Presidenta de la República, concesión definitiva para establecer una línea de transporte de energía eléctrica de simple circuito trifásico en 220 kV, correspondiente al proyecto denominado "Línea 1x220 kV Río Escondido - Cardones".

2° Que mediante oficio ORD. N° 8076, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, de fecha 28.06.2016, se solicitó antecedentes para aclarar y corregir la solicitud, concediéndole a la empresa el plazo de 15 días hábiles para ello, conforme lo establece el artículo 25° inciso 4° de la LGSE.

3° Que a través de carta de fecha 19.07.2016, ingreso SEC N° 13689, de fecha 19.07.2016, la empresa ANDES MAINSTREAM S.p.A., aclaró y corrigió la solicitud de concesión definitiva.

4° Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 25° de la Ley General de Servicios Eléctricos, corresponde a esta Superintendencia pronunciarse acerca de la admisibilidad de las solicitudes de concesión definitiva que sean presentadas ante la autoridad.

5° Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 25° de la Ley General de Servicios Eléctricos, la solicitud de concesión definitiva y sus antecedentes complementarios, fueron revisados por esta Superintendencia, concluyendo que estos son suficientes para admitirlos a tramitación.

6° Que a la luz de las consideraciones que preceden y con el fin de proseguir con la tramitación de la presente solicitud de concesión definitiva, corresponde dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 25° y siguientes de la Ley

General de Servicios Eléctricos, procediendo en consecuencia a la declaración de admisibilidad de la misma por parte de este Organismo Fiscalizador.

RESUELVO:

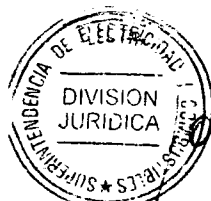
1º Que se declara admisible la solicitud de concesión eléctrica definitiva, presentada por la empresa ANDES MAINSTREAM S.p.A., referida al proyecto de transmisión de energía eléctrica, denominado "Línea 1x220 kV Río Escondido - Cardones".

2º Que la empresa peticionaria deberá cumplir íntegramente las exigencias señaladas en los artículos 27º y 27º bis de la Ley General de Servicios Eléctricos, en cuanto a la notificación de los planos especiales de servidumbre y la publicación y difusión de la presente solicitud de concesión, lo cual deberá realizarse según los formatos que se encuentran a disposición del peticionario en el sitio web de la Superintendencia (www.sec.cl).

3º Que el texto íntegro de la presente solicitud de concesión definitiva, deberá publicarse en el sitio web de la Superintendencia, indicándose además, la fecha de presentación de la misma.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE

Por orden del Superintendente



SERGIO CORVALÁN VALENZUELA

Jefe División Jurídica

Superintendencia de Electricidad y Combustibles


MM/CAS/MMR/PAO/cas

Línea1x220kVRíoEscondido-CardonesS.p.A_Res_Adm_Definitiva_cas_01.09.2016

Distribución:

- Sr. Representante Legal de Andes Mainstream S.p.A.
Av. Apoquindo N° 4700, piso 10, Las Condes, Santiago.
- Gabinete Superintendente.
- Unidad de Concesiones Eléctricas.
- Oficina de Partes (10846, 13689).

Caso Times: 496569.